

RESOLUCIÓN No.192 DE 2021

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación
Pública No. TMSA-LP-06-2021”***

EL DIRECTOR CORPORATIVO DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que TRANSMILENIO S.A. cuenta con una serie de bienes, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad o afectarían la prestación de los servicios, afectando incluso a la comunidad.

Que de igual forma, la Entidad se encuentra expuesta a una serie de riesgos derivados de la naturaleza de sus funciones y el giro normal de sus actividades, así como actuaciones de sus funcionarios, contratistas y terceros relacionados o afectados por su gestión, lo cual puede afectar en mayor o menor medida sus bienes e intereses patrimoniales.

Que el valor de los eventuales detrimentos patrimoniales ocasionados por la materialización de los riesgos señalados en el párrafo anterior, y el costo de la pérdida o afectación de los bienes, el cual debe corresponder, según el tipo, a valor de reconstrucción para algunos, de reposición para otros, comercial o admitido, para otros, es bastante alto, aspecto que hace necesario hacer uso del mecanismo de transferencia de los riesgos, en atención a que presupuestalmente no los puede asumir la Entidad ni legalmente está facultada, situación que es conocida como seguro o contrato de seguros.

Que el seguro es definido como un contrato en virtud del cual una parte, llamada tomador, trasfiere una serie de riesgos a otra persona, llamada asegurador, a cambio de un precio o prima. Las Entidades públicas están avocadas a ciertas normas que las obligan a asegurar todos los bienes, incluso aquellos por los cuales, pese a no ser de su propiedad, son legal o contractualmente responsables. De allí que el presente proceso es necesario para efectos de contratar una o varias compañías de seguros que asuman los distintos riesgos en condiciones que sean favorables a la Entidad.

RESOLUCIÓN No.192 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2021”

Que en Colombia, las Entidades públicas tienen, entre otras obligaciones, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.” subrayados fuera de texto)

Que en igual sentido, el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002) establece en su artículo 48, que constituye falta gravísima “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.

Que de la misma forma, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la Entidad:

“ARTICULO 118 DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

“Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

“Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

RESOLUCIÓN No.192 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2021”

....d) “Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la Entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos

“En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos”.

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que TRANSMILENIO S.A. posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman los Grupos 1, 2, 3 y 4 en esta contratación, como continuación se describen:

“

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros que conforman el Grupo 1

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, TRANSMILENIO S.A., requiere la constitución de las pólizas que conforman el **Grupo 1**, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Grupo	Póliza
1	1- Todo Riesgo Daños Materiales - Obras Civiles Terminadas
	2- Responsabilidad Civil Extracontractual

a. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales - Obras Terminadas:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de **TRANSMILENIO S.A.** bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

RESOLUCIÓN No.192 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2021”

Los bienes asegurados se agrupan en categorías como patios, portales y estaciones de troncales y equipos instalados en las estaciones del sistema y demás activos fijos propiedad de la empresa, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, cuya afectación en gran escala (eventos catastróficos) puede lesionar gravemente el patrimonio y paralizar la misión de la empresa, y a menor escala representa detrimentos al Erario y obstaculiza el normal desarrollo de las actividades en la Entidad. Tales circunstancias justifican plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

b. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra TRANSMILENIO, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional.

Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios del asegurado sobre el cual tenga interés patrimonial la, tenencia o custodia, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

“

2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación del seguro que conforma el Grupo 2

Grupo	Póliza
2	Póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos

Que TRANSMILENIO S.A., consideró lo previsto en el Artículo 47 de la Ley 1873 de 2017 y el Artículo 50 del Decreto 2236 de 2017 por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2021 que, en su inciso tercero, estableció:

“...También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria,

RESOLUCIÓN No.192 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2021”

penal y fiscal que deben realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas...” (subrayado y negrilla fuera de texto) “

“

3. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación del seguro que conforma el Grupo 3

Grupo	Póliza
3	Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros

Que el objeto de esta póliza es amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir o asuma TRANSMILENIO S.A., causados por empleados y/o terceros, incluidos, entre otros, fraudes por computador y delitos electrónicos.

Que TRANSMILENIO S.A. estableció la necesidad de la contratación de esta póliza, en razón a que la operación financiera que desarrolla genera riesgo de eventos de pérdidas amparadas bajo este tipo de seguro, que podrían generar detrimento en el patrimonio de la Entidad.

Que es necesario tener en cuenta dos factores: el primero es eminentemente jurídico, en donde se indican las normas que expresan la necesidad de contar con un mecanismo de protección de los distintos bienes e intereses patrimoniales y las razones por las cuales es conveniente contratar las distintas pólizas, según los productos que se comercializan en el mercado.

Que el segundo factor está relacionado con los bienes e intereses patrimoniales en sí, en donde se hace una valoración de sus implicaciones en cuanto al manejo, administración y responsabilidad en cabeza del servidor público, elementos que permiten conocer las dimensiones del objeto del proceso de contratación y estructurar en debida forma el programa de seguros.

RESOLUCIÓN No.192 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2021”

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A., a través de su firma de corredores de seguros, UT DeLima Marsh S.A. – PROSEGUROS S.A, para contratar el siguiente objeto: **“CONTRATAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – OBRAS CIVILES TERMINADAS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.”**

Que para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$11.796.284.748)**, suma que comprende todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos y/o gastos a cargo del contratista, distribuidos así para cada grupo de pólizas: .

GRUPO	RAMO/ PÓLIZAS	VALOR PRESUPUESTO DE PRIMAS CON IVA
1	TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES - OBRAS CIVILES	\$8.393.182.248
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
2	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$2.607.290.000
3	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS "IRF"	\$795.812.500
TOTAL PRESUPUESTO		\$11.796.284.748

RESOLUCIÓN No.192 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2021”

Que para el desarrollo del proceso de contratación del programa de seguros de la referencia, TRANSMILENIO cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 202104 3500 por valor de y 202104 3501 emitido por la Oficina de presupuesto en día 27 del mes abril de 2021, los cuales sumane ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$11.796.284.748), distribuidos en los grupos así::

Años y CDP	Código del Rubro	Proyecto de Inversión y/o Rubro	Valor Presupuestal
DCC23 CDP3501	421202020071355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$3,403,102,500.00
DCC90 CDP3500	4230116044900720000	Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Distrito)	\$8,393,182,248.00

Que el plazo de ejecución del objeto contractual y vigencia mínima es el que se señala a continuación:

“Grupo 1: Trescientos Trece Días (313) días

“Grupos 2 y 3 Trescientos Sesenta y Cinco Días (365) días

Grupo	Ramo	A partir del
GRUPO 1	Todo Riesgo Daños Materiales – Obras Civiles	22/06/2021 00:00 horas
	Responsabilidad Civil Extracontractual	22/06/2021 00:00 horas
GRUPO2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	26/08/2021 00:00 horas

RESOLUCIÓN No.192 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2021”

GRUPO 3	Infidelidad y Riesgos Financieros	30/08/2021 00:00 horas”
---------	-----------------------------------	-------------------------

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días del 08 al 26 de abril del 2021.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección Licitación Pública No. TMSA-LP-06 de 2021, no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Que atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capítulo XI, Artículo 39, modificado por el artículo 61 de la ley 1328 de 2009, se certifica que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales [1].

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por
-------------------	--------------------------	---	--	--------------------------------------

RESOLUCIÓN No.192 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2021”

			del Acuerdo Comercial		el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	NO	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO
Corea		NO	N/A	NO	NO
Costa Rica		NO	SI	NO	NO
Estados AELC		NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		NO	N/A	NO	NO
México		NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	NO	NO	NO	NO	NO
	NO	SI	NO	NO	NO
	NO	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		NO	SI	NO	NO

Que para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

Que la Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

RESOLUCIÓN No.192 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2021”

Que por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-06-2021, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que el día 27 de abril de 2021, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública No. TMSA-LP-06 de 2021, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No.192 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2021”

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-06 de 2021, cuyo objeto es: “CONTRATAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – OBRAS CIVILES TERMINADAS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.” a partir del **28 de abril de 2021.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$11.796.284.748)**, suma que comprende todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos y/o gastos a cargo del contratista, distribuido así:

Años y CDP	Código del Rubro	Proyecto de Inversión y/o Rubro	Valor Presupuestal
DCC23 CDP3501(*)	421202020071355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$3,403,102,500.00
DCC90 CDP3500(*)	4230116044900720000	Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Distrito)	\$8,393,182,248.00

(*)El presupuesto se encuentra amparado así: Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 202104 3500 por valor de y 202104 3501 emitido por la Oficina de presupuesto de Transmilenio S.A., el día 27 del mes abril de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-06 DE 2021, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN No.192 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2021”

ACTIVIDAD	FECHAS	OBSERVACIONES
Publicación del Aviso de Convocatoria	8/04/2021	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y Estudios Previos	8/04/2021	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	8/04/2021 al 22/04/2021	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Contestación a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones	26/04/2021	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	28/04/2021	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	28/04/2021	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Audiencia de asignación de riesgos y aclaratoria	30/04/2021 (9:00 a.m.) (SALA VIRTUAL TEAMS- Ver Protocolo en Mensajes SECOP2)	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Visita de Inspección de Riesgos con las aseguradoras interesadas.	03/05/2021 (09:00 a.m.)	NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69 - 76, Torre 1 Piso 5º Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	04/05/2021	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de	06/05/2021	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

RESOLUCIÓN No.192 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2021”

condiciones definitivos		
Iniciación del plazo para presentar ofertas	28/04/2021	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Fecha máxima para expedir adendas	07/05/2021	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Cierre de la Licitación pública	13 de Mayo de 2021 (10:00 a.m.)	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas	18/05/2021	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Traslado del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas. (termino para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones)	19/05/2021 al 26/05/2021	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones	27/05/2021	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Audiencia de adjudicación del Proceso de Licitación Pública	02/06/2021	Presencial en la NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69 -76, Torre 1 Piso 5º Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C. Virtual: se publicará el link para la audiencia.
Publicación acto administrativo de adjudicación	03/06/2021	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Suscripción del contrato	04/06/2021	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Expedición de las NOTAS DE	10 de junio de 2021	MARSH- ASEGURADORA / TRANSMILENIO

RESOLUCIÓN No.192 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-06-2021”

COBERTURA y posterior expedición y legalización de las pólizas adjudicadas.		
INICIO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS (POLIZAS)	<p>Todo Riesgo Daños Materiales - Obras Civiles Terminadas y Responsabilidad Civil Extracontractual 22 de junio de 2021 a las 00:00 horas</p> <p>Responsabilidad Civil Servidores Públicos 26 de agosto 2021 a las 00:00</p> <p>Infidelidad y Riesgos Financieros 30 de agosto 2021 a las 00:00 horas</p>	MARSH-ASEGURADOR / TRANSMILENIO

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-06 de 2021**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de cualquier actividad señalada en el cronograma, las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., se encuentran ubicadas en la **Avenida Eldorado No. 69-76 Edificio Elemento – Torre 1 Piso 5** en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR la publicación del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma transaccional – SECOP II, en el link TMSA-LP-06-2021.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ij.

ARTICULO SEXTO.- El presente proceso de selección no esta limitado a MIPYMES.

RESOLUCIÓN No.192 DE 2021

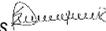
**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación
Pública No. TMSA-LP-06-2021”**

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los Veintiocho (28) días del mes de abril de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE GUILLERMO DEL RIO BAENA
DIRECTOR CORPORATIVO DE TRANSMILENIO S.A.
Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: *Angela Maria Pineda // Profesional Especializada de la Dirección Corporativa- Grupo Contratos* 
Revisó: *Jorge Pardo // Profesional de la Dirección Corporativa -Coordinador Grupo Contratos* 
Reviso: *Nubia Villarraga // Profesional Especializada en Seguros Direccion Corporativa* 